

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD GESTORA DE DERECHOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA) PARA LA COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE LA EDICIÓN ANUAL DE LOS PREMIOS JOSÉ MARÍA FORQUÉ EN EL EJERCICIO 2026.

La Entidad Gestora de Derechos Productores Audiovisuales (EGEDA), creada en 1990, es una entidad sin ánimo de lucro, de gestión de derechos que representa los intereses de los productores audiovisuales, administra y defiende sus derechos de propiedad intelectual, cuyo objeto y fin primordial es la gestión, representación, protección y defensa de los intereses y derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales ante personas, sociedades y organizaciones públicas y privadas.

EGEDA es titular de la marca "Premios José María Forqué", galardón que cada año reconoce las mejores producciones cinematográficas españolas por sus valores técnicos y artísticos, cumpliendo en 2025 su XXXI edición. La organización, diseño de la gala, sistema de votación, definición de las bases de los premios y la política de promoción, es responsabilidad de EGEDA, siendo esta entidad la única productora de dicho evento.

En la XXXI edición de los Premios José María Forqué se hizo entrega de los galardones en las siguientes categorías, entre las obras audiovisuales que calificaron para ello entre todas las producidas y estrenadas a lo largo del año 2025:

1. Premio mejor Largometraje de Ficción.
2. Premio mejor Largometraje de Animación.
3. Premio mejor Largometraje Documental.
4. Premio mejor Cortometraje Cinematográfico.
5. Premio mejor Interpretación Masculina.
6. Premio mejor Interpretación Femenina.
7. Premio mejor Largometraje Latinoamericano del Año.
8. Premio José María Forqué al Cine y Educación en Valores.
9. Premio José María Forqué a la mejor serie de ficción.
10. Premio José María Forqué a la mejor interpretación masculina en serie de ficción.



11. Premio José María Forqué a la mejor interpretación femenina en serie de ficción.
12. Medalla de Oro a la trayectoria profesional como productor. En esta edición se entregó a Emma Lustres.

Respecto a la difusión de la 31ª edición de los Premios José María Forqué, EGEDA tiene previstas las siguientes acciones de comunicación:

- Ruedas de Prensa. Los eventos previstos son los siguientes: noviembre 2025 Medalla de Oro 31 edición de los Premios Forqué.
- Notas de Prensa: octubre 2025: Anuncio de fecha y sede de la 31 edición de los Premios Forqué; noviembre 2025: Publicación de nominados de la 31 edición de los Premios Forqué; noviembre 2025: Publicación de los nominados a Premios del Público de la 31 edición de los Premios Forqué; noviembre 2025: Anuncio de la Medalla de Oro para Emma Lustres en la 31 edición de los Premios Forqué; diciembre 2025: Anuncio de Presentadores de la 31 edición de los Premios Forqué; diciembre 2025: Anuncio de las Actuaciones Musicales de la 31 edición de los Premios Forqué; diciembre 2025: Comunicación del Talento y Previa de la 31 edición de los Premios Forqué; diciembre 2025: Anuncio de Ganadores de la 31 edición de los Premios Forqué.
- Noticias en web: julio 2025: Anuncio de las bases de la 31 edición de los Premios Forqué.
- Campaña en Redes Sociales. El objetivo es realizar al menos dos campañas de comunicación en redes sociales. Está previsto hacerlo en las siguientes redes: Facebook y Twitter.
- Campaña en Televisión. La campaña en televisión es clave para lograr una buena audiencia en TV. Se realiza de forma conjunta con RTVE que es la cadena que emite los premios a través de su primera cadena. Está previsto realizar una campaña de difusión previa a la celebración de la gala.

Por estas especialidades, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, en adelante PES 2024/27, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, incluye en su objetivo estratégico 2, Línea de subvención 3, Objetivo Específico 6 "Impulsar la competitividad de la industria audiovisual y favorecer el desarrollo de los agentes y el talento del sector", la actuación 51: Subvención nominativa a la Entidad Gestora de Derechos Productores Audiovisuales (EGEDA).

La presente subvención es de concesión directa, se trata de una subvención nominativa cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen

-2-

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2026 10:50:44

CSV : CHP2BWMAGJSNM64G



determinados expresamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 y consignado su importe en el Estado de Gastos.

Una vez cumplimentados todos los trámites y emitido informe de control de conformidad por la Intervención Delegada en Coordinación General de Alcaldía, Vicealcaldía, Cultura, Turismo y Deporte a la propuesta de concesión de una subvención nominativa a la Entidad Gestora de Derechos Productores Audiovisuales (EGEDA) y, en virtud de las competencias establecidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la Entidad Gestora de Derechos Productores Audiovisuales (EGEDA), con NIF: V-79596821, por importe de 200.000 euros (DOSCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/G/001/130/334.01/489.01 "*Otras Transferencias a instituciones sin fines de lucro*", para colaborar en la organización de la XXXI edición de la Gala de los Premios José María Forqué, según proyecto presentado.

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del proyecto subvencionado abarca desde el 1 de julio del año 2025 al 30 de junio del año 2026.

TERCERO. - De acuerdo con las especificaciones del PES, el indicador previsto para el seguimiento de esta actuación es el Indicador 030601: Número de películas proyectadas y actividades realizadas en los espacios de actividad cultural (escénica, cinematográfica, etc.).

Los indicadores y metas que se pretende alcanzar con esta subvención son los siguientes:

- Número de actividades de difusión del Premio: 5.
- Número de categorías premiadas: 10.

CUARTO. - En cumplimiento del artículo 5.4.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, la entidad subvencionada deberá evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, debiendo los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria,



actuación, organización o estatutos de la entidad, no ser contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres.

EGEDA es una entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual sin ánimo de lucro que persigue la defensa de los derechos de sus productores audiovisuales y el impulso de la industria audiovisual, comprometida con la sociedad y el logro de una integración real de todos sus miembros. Por ello, y desde el punto de vista de inclusión social e igualdad de género, ha establecido dos líneas de actuación en la 31ª gala de los Premios José María Forqué:

- Realizar una gala accesible que permita la asistencia a las personas con discapacidad física.
- Desarrollar una serie de objetivos tanto a nivel organizacional como a nivel de la propia gala de premiación, para lograr la no discriminación por materia de género.

A efectos del cumplimiento del primer objetivo, EGEDA garantizará la accesibilidad del evento mediante la habilitación de accesos adecuados para personas con discapacidad, favoreciendo su participación en condiciones de igualdad.

Respecto al segundo objetivo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las directrices del Ayuntamiento de Madrid en materia de transversalidad de género, se incorpora de manera transversal el enfoque de igualdad en la organización y ejecución de la 31ª edición de los Premios José María Forqué.

A estos efectos, EGEDA asume un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres y con la inclusión social, que se materializa en las siguientes líneas de actuación:

- Se ha designado una persona de la plantilla como responsable en materia de igualdad.
- Se dispone y tiene publicado en su web un código ético en el que se manifiesta la tolerancia cero ante cualquier trato discriminatorio por cualquier tipo de circunstancia personal o social. Asimismo, queda prohibido expresamente cualquier tipo de acoso, abuso o cualesquiera manifestaciones de violencia en el entorno laboral.
- Se ha establecido un canal de denuncias para prevenir cualquier actuación irregular, entre ellas las descritas en el apartado anterior.



- Se facilita a todos sus trabajadores los medios que permiten conciliar la vida personal, laboral y familiar, flexibilizando los horarios presenciales y en forma de teletrabajo.
- Toda la documentación, comunicación, materiales promocionales e imagen asociada al evento incorporarán un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria o estereotipos de género y fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad.
- La invitación cursada para la 31ª gala de los Premios José María Forqué no se considerará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, lo que quedará acreditado tanto en la distribución porcentual de número de invitados por género, como en el caso de las confirmaciones que finalmente asistieran presencialmente a la gala.

QUINTO. - La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

En relación con los artículos 65.3 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS y 19.3 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere al coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada indicado en el dispongo segundo.

Así mismo, se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior se acrediten con los justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo, siempre que en dichos justificantes conste claramente el periodo en que se ha prestado el servicio o se ha adquirido el bien. Serán gastos subvencionables finalmente los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



Los tributos derivados de los gastos serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, (en adelante, OBRGS), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

SÉPTIMO. - El beneficiario deberá insertar en la difusión corporativa y publicitaria de la actividad subvencionada, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, que se podrá descargar en el siguiente enlace: <https://identidad.madrid.es/areas>.

OCTAVO. - El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto vigente para 2026, en un pago único previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la OBRGS.

La cuantía de la subvención tiene la consideración de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada.

En relación con lo establecido en el artículo 22.1.b) de la OBRGS, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, dado que el proyecto subvencionado está formado por actividades que se definen por su carácter cultural y de creación escénica.

NOVENO. - El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la OBRGS.



DÉCIMO. - El beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la OBRGS y los artículos 29.2 de la LGS y 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, podrá subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la OBRGS, el plazo de justificación será desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, y en los artículos 35 y 36 de la OBRGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

El cumplimiento de los objetivos a través de las metas fijadas, deberá acreditarse mediante certificado del representante legal o secretario de la entidad y en su caso, mediante la documentación complementaria que sea requerida por la Administración.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación numerada clasificada de los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF), y del n.º de factura o documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto, que se correspondan con las actividades realizadas en el periodo subvencionado.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

- b) Una comparativa del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención con el finalmente ejecutado indicándose las desviaciones acaecidas. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de

-7-

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2026 10:50:44

CSV : CHP2BWMAGJSNM64G



financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2 a), junto con la documentación acreditativa de su pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta: se justificará mediante copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2º. Pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del pago donde conste en número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

3º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

4º. Efectivo: Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

- d) El beneficiario deberá presentar, en su caso, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- e) Declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el



mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

4.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

En caso de no encontrarse en el citado supuesto se presentará una declaración responsable en la que se indique que no se encuentra incluido en el supuesto regulado en el artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

5.- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la efectividad de la igualdad de género y de los compromisos recogidos en el apartado CUARTO, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTO.- La presente subvención se registrará con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTO. - Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICIÓN potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

